

## SECCIÓN SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

Núm. 6.304

#### AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD

*ANUNCIO de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 11 de julio de 2017, por el que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con destino a ayudas de material curricular.*

BDNS (identif.): 355123.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. — *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de esta beca los menores que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar empadronado/a en el municipio Calatayud o barrios pedáneos.
- Estar matriculado/a en un centro educativo del municipio durante el curso escolar de que se trate.
- Haber presentado solicitud para la convocatoria ante cualquier entidad pública o privada y no haber obtenido beca para este concepto por parte de este u otro organismo competente en la materia.
- Presentación de la solicitud en tiempo y forma establecidos por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Calatayud.
- La renta económica de la unidad de convivencia no supere los ingresos por número de miembros fijados en el baremo económico.
- No haber sido objeto de retirada de la beca en ejercicios anteriores.
- No presentar absentismo escolar.
- Puntualidad de los/as menores en la entrada al centro.
- Se podrán concederse becas a situaciones con carácter excepcional debidamente justificadas e informadas por la trabajadora social.

Segundo. — *Objeto.*

El objeto de la presente es regular el sistema de concesión de becas de material curricular para el curso escolar 2017/2018, dirigidas a menores escolarizados en los centros públicos y concertados de Enseñanza Infantil y Primaria en el municipio de Calatayud.

Para ello, el Ayuntamiento de Calatayud cuenta en sus vigentes presupuestos con la partida presupuestaria 2311-48931, Servicios Sociales-becas material escolar, dotada con 10.000 euros.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se realiza con sujeción a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones (BOPZ de 27 de abril de 2016), en su condición de bases reguladoras, sin perjuicio de la especificidad de las presentes bases, y su sujeción a la normativa de acción social que le es de aplicación. A la concesión de estas ayudas le será de aplicación lo establecido en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo, Real Decreto 887/2006, 21 de julio; en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en la Ordenanza municipal de subvenciones (BOPZ de 27 de abril de 2016) (OGS), en su condición de bases reguladoras de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Calatayud.

Cuarto. — *Cuantía.*

La cuantía de las becas de material escolar se establece en un máximo de 90% por niño/a, si bien el equipo técnico podrá proponer hasta el 100% en función de la situación de las familias beneficiarias.

A vertical grey bar on the left side of the page contains the text 'BOPZ' written vertically. The 'Z' is at the top in a dark grey, bold, sans-serif font. Below it, the letters 'O', 'P', and 'B' are stacked vertically in a white, bold, sans-serif font.

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación del presente extracto de convocatoria en el BOPZ y a lo largo de todo el curso escolar 2017/2018. La convocatoria íntegra será publicada en la web del Ayuntamiento de Calatayud (<http://www.calatayud.es>) y en sede electrónica ([sede.calatayud.es](http://sede.calatayud.es)) y en el tablón de anuncios.

Calatayud, a 12 de julio de 2017. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.